



Tórnese a la Comisión de Cultura y
Cinematografía, para dictamen.
Octubre 18 del 2022.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

MESA DIRECTIVA

CS-LXV-II-1P-04

OFICIO No. DGPL-1P2A.-1552

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022

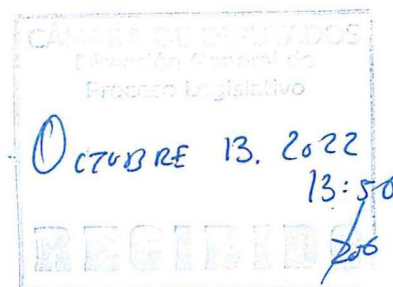
**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.



Atentamente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria





**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXV-II-1P-04**

**POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE BIBLIOTECAS.**

Artículo Único.- Se adiciona la fracción 1 Bis al artículo 2; las fracciones XVI y XVII al artículo 14; la fracción VII al artículo 16, y la fracción VI al artículo 17 de la Ley General de Bibliotecas, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. ...

I Bis. Biblioteca comunitaria: es una biblioteca creada y dirigida por personas que habitan en una comunidad, cuyo propósito es acercar servicios bibliotecarios y culturales a zonas urbanas o rurales.

II. a XXVII. ...

Artículo 14. ...

I. a XIII. ...

XIV. Llevar a cabo y fomentar investigaciones encaminadas al uso de los servicios bibliotecarios, tanto impresos como digitales, así como para incentivar el hábito de la lectura;

XV. Realizar las demás funciones que sean análogas o complementarias a las anteriores y que le permitan alcanzar sus propósitos;



- XVI.** Proporcionar asesoría técnica en materia bibliotecaria e informática a las bibliotecas comunitarias, y
- XVII.** Diseñar mecanismos de cooperación entre la Red y las bibliotecarias comunitarias.

Artículo 16. ...

I. a IV. ...

- V.** Designar a una persona titular de la Red Estatal quien fungirá como enlace con la Red Nacional;
- VI.** Proporcionar la conservación preventiva y correctiva, por sí o a través de otras instituciones, de los acervos impresos y digitales dañados, y
- VII.** Fomentar la creación de bibliotecas comunitarias.

Artículo 17. ...

I. a III. ...

- IV.** Promover actividades educativas, cívicas, artísticas, sociales y culturales en las bibliotecas públicas;
- V.** Difundir a nivel local los servicios prestados por la Red y el Sistema, así como actividades afines, y
- VI.** Fomentar la creación de bibliotecas comunitarias.



Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022.



SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER
Presidente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



LA SUSCRITA, SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

A handwritten signature in blue ink, corresponding to the name Verónica Noemí Camino Farjat.